

**ORDENANZA 0050/13 C.D.V.U.-
VILLA URQUIZA, 23 DE AGOSTO DE 2013.-**

VISTO:

El EXPTE. N° 11515/13 P. E. Ing. Mario N. Levin "Sol. Autorización para subdivisión de inmueble PL 14.016, Part. 175.499, Prop. Schmaedke, Carlos, Dorila y Ma. Elena".-

Y CONSIDERANDO:

Que vuelve el expediente a consideración de este Cuerpo Deliberativo a raíz de las observaciones del Área de Catastro en donde se solicita que se sea explícito en cuanto a si se plantea dar continuidad a la calle Doc. Eduardo Laurencena de 15 metros de ancho, ubicada en propiedad de otro titular, o plantear un desfasaje en la linealidad de la calle, debiéndose donar la media calle correspondiente.-

Aclara -incorporando un dato técnico que no contaba en su anterior informe- que *"si se le da continuidad a la calle Dr. Laurencena ubicada aproximadamente a 153,91 m al norte de calle Los Laureles, ésta quedaría ubicada en otro inmueble, por lo que los Dres. Schmaedke quedarían exentos d esta donación. Pero viendo las condiciones en la que quedaría seccionado dicho inmueble es con una longitud de 13 metros aproximadamente por todo su ancho, quedando un lote inferior a una hectárea en esta instancia. Y si se produjera un desfasaje de la calle hacia el sur tendrían que donar el ancho de calle por partes iguales los propietarios de los dos inmuebles.-"*

Que analizando los planos propuestos en la denominada "primer evaluación" que se incorpora como anexo I de la Ordenanza Nro 0047CDVU2013, se advierte que corresponde reformular la linealidad de la calle Dr. Laurencena, disponiendo que la misma verifique un desfasaje como se había resuelto en dicha oportunidad, pero que se trace de manera tal que la calle tenga su continuación sobre el límite del

terreno de los Sres. Schaedke y su lindero al norte, debiéndose contemplar entonces la donación por parte de ambos de la mitad de la calle correspondiente, es decir, 7,50 metros cada uno.-

Que dicha circunstancia justifica que se deroguen los artículos primero y segundo de la Ordenanza referida, y se dicte una nueva norma que establezca claramente cuál es el trazado de calles que debe tenerse en cuenta para que sean contemplados por los propietarios para su donación al Municipio.-

Que se solicitó al Área de Catastro la confección de un nuevo plano en los términos expresados en los párrafos precedentes, el que se debe agregar como anexo I de la presente Ordenanza.-

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Derogar los artículos primero y segundo de la Ordenanza Nro. 0047CDVU2013.-

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la subdivisión del inmueble plano 14.016, Partida 175.499, propiedad de Schmaedke Carlos y Ma.Elena, Expte, Nro. 11515/13, debiendo los interesados contemplar el trazado de calles que se aprueba en el artículo siguiente a los efectos de la oportuna donación de la superficie estimada para la continuidad de calles, de conformidad con los considerandos precedentes y de acuerdo al plano elaborado por el Área de Catastro que se agrega como anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO TERCERO: Aprobar la extensión de la estructura vial hacia el norte de la planta urbana elaborada por el área de Catastro Municipal y que se identifica en el expediente 11515/13 como primera evaluación con la modificación establecida en el nuevo plano elaborado por el Área de Catastro, agregándolo, como anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO CUARTO: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO QUINTO: La presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO SEXTO: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-